



Garantía de la Seguridad Social en Cuba frente a la Covid 19

por Yaelsy Lafita Cobas

Introducción

En medio de la crisis que vive el mundo la seguridad social es uno de los aspectos que mayormente se discute y que ha sido afectado por la presencia de la Covid 19 en la mayoría de los países en el mundo, lo que ha obligado a los Estados a replantearse la forma y manera en que han venido asumiendo la misma, pues ha quedado demostrado que los seres humanos seguimos estando vulnerables y expuesto a una gran inseguridad, siendo preciso la implementación de sistemas de protección sociales que sean efectivos.

Más allá de las numerosas pérdidas de vidas humanas, las consecuencias desde el punto de vista laboral ya son visibles, a pesar de las medidas que los diferentes países han adoptado ante la creciente crisis provocada por la pandemia, lo que ha quedado evidenciado por los Informes emitidos por la Organización Internacional del trabajo. La CEPAL estima que cerrarán más de 2,7 millones de empresas formales en la región, tres cuartos de las cuales serían microempresas, con una pérdida de 8,5 millones de puestos de trabajo, sin incluir las reducciones de empleos que realicen las empresas que seguirán operando. El desempleo en la región aumentará del 8,1 al 13,5 por ciento, agregando a 18 millones de personas que sumarán 44 millones de desempleados (2020). Todo ello afecta a en consecuencia a la seguridad social.

En Cuba el Sistema de Seguridad Social es un derecho reconocido por nuestra Ley Suprema, la Constitución de la República de Cuba la que establece, que el Estado, mediante el sistema de seguridad social, le garantiza la protección adecuada cuando se encuentre impedida de laborar por su edad, maternidad, paternidad, invalidez o enfermedad. Así mismo posee hoy un elevado índice de población envejecida que tributa al régimen de Seguridad Social, lo que ha conllevado a que el Estado cubano emita medidas que garanticen la protección a todos los ciudadanos mediante el Sistema de Seguridad Social en este período de crisis.

Desarrollo

1.1. Influencia de la Covid en la Seguridad Social en Cuba

A partir de la aparición en el mes de marzo del 2020 del primer caso de Covid 19 y su incremento en el país, las autoridades cubanas adoptaron inicialmente 36 medidas en el ámbito laboral, salarial y de seguridad social para prevenir y enfrentar la situación imperante. Las que se han venido desglosando por etapas en función de proteger a toda la población sin distinción. Algunas de ellas fueron el teletrabajo y el trabajo a distancia, la reubicación en otros puestos, ampliación de las

garantías salariales y la exoneración del pago de impuestos a más 240 mil representantes del sector no estatal.

Cuba, como país fundador la Organización Internacional del Trabajo ha manifestado su compromiso con los derechos de los trabajadores, el cual está ejemplificado en el hecho de ser Estado parte de los ocho Convenios Fundamentales de la Organización. Al decir del presidente de la República de Cuba, Díaz-Canel Bermúdez (2020) que se necesitan medidas coordinadas para hacer frente al aumento de la desprotección social, las desigualdades y la pobreza. “Nuestro Gobierno ha implementado acciones para la protección de la salud de todo el pueblo, el mantenimiento del empleo y la defensa a las garantías y derechos laborales para todos, que son baluartes de nuestro proyecto social”, calificó además el trabajo como un valor y derecho sagrado, de ahí que la actual estrategia económica de Cuba priorice la política de empleo, salario y seguridad social en un contexto que ha reestructurado las dinámicas productivas en la mayor parte del orbe.

Entre las fortalezas para enfrentar la crisis sanitaria y lograr una gestión avanzada destacan (Díaz-Canel & Núñez, 2020): la consagración de profesionales altamente calificados y comprometidos, muchos de ellos con experiencia internacional; la existencia de un sistema de Salud Pública universal, gratuito, inclusivo, sostenido por un sistema de atención primaria consolidado; la disponibilidad de infraestructura sanitaria y de universidades; la asignación presupuestal del Estado para financiar los gastos de salud y de asistencia social; la industria médico-farmacéutica nacional con productos innovadores, y un potencial científico con capacidad de respuesta a disímiles contingencias.

Siguiendo esta política Cuba aprobó un Plan para la Prevención y Control de la Covid que contiene 497 medidas que abarcan todos los sectores de la sociedad. Teniendo como objetivos fundamentales la salud de la población, la protección social a los trabajadores, tanto del sector estatal como del no estatal y la atención a la actividad económica, hasta donde ha resultado posible, evitando la paralización de actividades productivas de primera necesidad. Se puso en vigor el Decreto No. 6 de fecha 21 de mayo de 2020 y la Resolución No. 19 del 22 de mayo del 2020, emitida esta última por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otras Ordenes Ministeriales, donde establecieron de manera oficial las medidas laborales, salariales y de seguridad social relacionadas con la prevención y enfrentamiento a la Covid-19 y con carácter temporales las adecuaciones laborales, salariales y de trabajo por cuenta propia, mientras se mantuviera la situación originada por la presencia de la COVID-19 en el país.

Entre las medidas adoptadas se encuentran: Priorizar la reubicación de los trabajadores ante paralizaciones de los procesos productivos, ya sea dentro o fuera de su entidad de origen y en caso de no ser posible se le otorga una garantía salarial equivalente al ciento por ciento (100%) de su salario básico durante el primer mes, y decursado este, la garantía es del sesenta por ciento (60%), mientras dure la interrupción o sea reubicado.

Igual tratamiento recibe la madre, el padre o el familiar, que tenga la condición de trabajador y esté encargado del cuidado del menor al que se le suspenda la escuela en la educación primaria o especial, mientras dure la suspensión o a quien decida no utilizar el servicio del círculo infantil o del “Asistente para la atención educativa y de cuidado de niños”. Así mismo reciben esa garantía salarial el trabajador adulto mayor o el trabajador que sin ser adulto mayor que, por sus condiciones biológicas se encuentra en situación de vulnerabilidad, con riesgos o enfermedades no transmisibles o crónicas, que no puede realizar trabajo a distancia y es enviado a su domicilio para cumplir las medidas preventivas de aislamiento social.

En igual sentido los trabajadores que por disposición de la autoridad sanitaria estatal se encuentran en aislamiento preventivo, con ingreso domiciliario y restricción de movimiento durante catorce (14) días o por el tiempo que esta disponga, reciben el ciento por ciento (100%) del salario básico durante el período en que se acredite tal condición.

De igual manera aquellos trabajadores del sistema empresarial que pasan a laborar en entidades que se utilizan como centros de aislamiento para la vigilancia epidemiológica, reciben el salario promedio calculado según lo previsto en la legislación laboral vigente. Igualmente se establece un pago adicional de 250 pesos mensuales, mientras se mantenga el enfrentamiento a la pandemia, a los asistentes integrales de servicios de salud que realizan funciones de alimentación, ropería e higienización hospitalaria, y a los operarios de equipos de lavandería, de los hospitales que atienden pacientes confirmados y sospechosos de alto riesgo.

El sector privado no quedo exento de protección y para ellos se adoptaron otras medidas tales como: para aquellas madres, padres o familiares que laboran en el sector privado, personas vulnerables o aislados a las que no se le otorgó ninguna garantía por el empleador, el Estado dio la opción de solicitar ayuda ante la Asistencia social si sus ingresos no resultaban suficientes o se podían incorporar a otras actividades dentro del sector estatal si sus condiciones se lo permitían.

Aquellos trabajadores por cuenta propia, los empleadores privados, los trabajadores empleados por estos y las cooperativas no agropecuarias a los que se le suspendió temporalmente su actividad, por decisión propia o por cumplir las medidas gubernamentales, fueron eximidos del pago de los impuestos, así como se le aplazó durante el tiempo que dure la situación de la pandemia el aporte a la seguridad social se aplazará en tanto dure la situación y aquellos trabajadores contratados por empleadores privados que continuaron trabajando, aun con una disminución de los niveles de actividad, el empleador tiene que remunerarlos en función del tiempo laborado, pero nunca inferior al salario mínimo del país según lo que establece el Código del Trabajo (2014).

En igual sentido para enfrentar la COVID-19, en Cuba se han habilitado más de un centenar centros de atención a pacientes positivos, sospechosos y contactos, lo cual ha elevado los gastos asociados a la pandemia, que también incluyen partidas asociadas a transportación, alimentación, insumos sanitarios y tratamientos médicos, entre otros. Todo lo cual significo que se erogaran cifras superiores del presupuesto planificado de salud pública para el 2020.

Al decir de Regueiro Ale, pese a que el país concentró en el sector de la salud y la asistencia social el 28% de la actividad presupuestada, "...esos recursos resultan insuficientes para implementar todas las medidas, como la habilitación de los centros de aislamiento, la atención a los enfermos y otras acciones de logísticas requeridas.", de ahí la necesidad de compartir la responsabilidad entre todos para hacer un mejor uso de los recursos y redimensionar las prioridades en el resto de los sectores, en apoyo a la salud y a las garantías del empleo la seguridad y la asistencia social (CUBADEBATE, 2020 y 2020d).

Si bien para el 2018, los gastos de la asistencia social, ascendían a 315 MM de pesos y se protegía un total de 14 416 núcleos, ante la nueva situación, la cifra de núcleos vulnerables bajo ese régimen se ha elevado a más de 606 945. Este concepto de núcleos vulnerables se amplía y no ha estado asociado solamente a personas con insuficientes ingresos, sino que se han incluidos otros como los adultos mayores que viven solos y no tienen a una persona que los pueda ayudar; las personas con discapacidad; todas las que reciben el servicio de atención a la familia (SAF); madres solas con hijos menores; embarazadas y cualquier otra situación que pueda considerarse como una vulnerabilidad (CUBADEBATE, 2020b). Para prevenir y enfrentar la COVID-19 en Cuba hasta diciembre de 2020, al decir de Feito Cabrera, los gastos del Estado por concepto seguridad social

fueron de más de 6 mil 367 millones de pesos (2020). Este costo va en ascenso, pues en estos momentos ha existido un retroceso a la fase de transmisión autóctona limitada, de varias de las provincias del país con medidas restrictivas que incluyen a más de 3 millones de habitantes.

Tengamos en cuenta que según datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social existen en el país cuatro millones 585 mil 220 trabajadores, de los cuales tres millones 78 mil 547 laboran en el sector estatal (67 %); y un millón 506 mil 673, en el sector no estatal (33 %). En igual sentido al cierre del 2019, se mantuvo la estructura de trabajadores que laboran en los sectores presupuestado (48 %) y empresarial (52 %) (MTSS, 2020), los que se han visto afectados por la pandemia. Mientras en la región la situación con el empleo se deteriora aceleradamente, en Cuba se ha controlado de una manera diferente. El Gobierno, se propuso no dejar a nadie desamparado y garantizar el mantenimiento del empleo, la defensa a las garantías y derechos laborales para todos.

Conclusiones

La situación que enfrenta Cuba con la crisis generada por la Covid 19, ha puesto en tensión la Seguridad Social, quedándole muchos retos al país en el escenario del trabajo y la seguridad social, sobre todo, para eliminar totalmente cualquier tipo de discriminación y alcanzar la equidad en el plano laboral. No obstante, las normas jurídicas emitidas y las acciones realizadas para garantizar los derechos de los trabajadores son una buena muestra de las intenciones del gobierno cubano para lograr estos objetivos y para ratificar el carácter eminentemente social de la Seguridad Social en Cuba.

Referencias Bibliográficas

1. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2020): “Sectores y empresas frente al Covid 19”. Informe Especial COVID-19 No. 4.2.
2. CUBADEBATE (2020b) “¿Qué medidas adopta Cuba para atender a personas y familias vulnerables ante la COVID-19?” Abril 21 2020 en www.cubadebate.cu.
3. Díaz-Canel Bermúdez, Miguel Mario (2020). Cumbre Mundial Virtual de la Organización Internacional del Trabajo. Díaz-Canel, M., & Núñez, J. (2020). Gestión gubernamental y ciencia cubana en el enfrentamiento a la COVID-19. *Anales De La Academia De Ciencias De Cuba*, 10(2).
4. 13. Feito Cabrera, Marta Elena (2020): MTSS CUBA@MTSS_CUBA httppp. Twitter.mtss. <https://www.mtss.gob.cu/noticias/empleo-y-otras-aristas-sociales-bajo-la-lupa>. http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2021-01-19/jr-podcast-el-reto-de-las-pensiones-en-cuba#_ftn1 .
5. Lafita Cobas, Yaelsy (2018). Tesis Doctoral *La Relación de trabajo con empleador privado: nuevo reto para el Derecho de Trabajo en Cuba*. Universidad de Oriente. Santiago de Cuba. Cuba.
6. Lafita Cobas, Yaelsy (2021). “Retos del Derecho del Trabajo ante el envejecimiento en Cuba”. *Revista Iberoamericana De Derecho Del Trabajo y de la Seguridad Social*, 2(4), 88-100. Recuperado a partir de <https://aidtss.org/revistaiberoamericana/index.php/main/article/view/72>.
7. Lafita Cobas, Yaelsy (2020): “La Seguridad Social en Cuba. Un derecho garantizado” (Inédito).
8. Lafita Cobas, Yaelsy (2020): “La Covid 19 y su influencia en las relaciones de trabajo entre privados en Cuba” (Inédito).
9. MTSS (2020) “El trabajo un derecho y un deber” <https://www.mtss.gob.cu/noticias/el-trabajo-un-derecho-y-un-deber>.

10. Martirena Hernández, Alfredo (20 abril 2020). *Trabajo por Cuenta Propia en tiempos de la COVID-19*. Cubahora. Recuperado de (<http://www.almamater.cu/revista/trabajo-por-cuenta-propia-en-tiempos-de-la-covid-19>).
11. OIT (2020) “El Covid-19 destruye el equivalente a 14 millones de empleos y descifra medidas para enfrentar la crisis en América Latina y el Caribe” Abril 8 2020 en www.ilo.org.
12. OIT (2020a) “Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo. Segunda edición. Estimaciones actualizadas y análisis” Abril 7, 2020 en www.ilo.org.
13. OIT (2020b) “¿En qué medida la COVID-19 va a afectar el mundo del trabajo? Marzo 2020 en www.ilo.org.
14. OIT (2020c) “Observatorio de la OIT: El COVID-19 y el mundo del trabajo. Tercera edición. Estimaciones actualizadas y análisis” Abril 29, 2020 en www.ilo.org.
15. Rodríguez, José Luis y Odriozola Silvia, (2020) “Impactos Económicos y Sociales de la COVID 19 en Cuba: Opciones de Política”. En colaboración con el equipo de PNUD y la OCR en Cuba.

Dra. C. Yaelsy Lafita Cobas
Profesora Titular Facultad de Derecho.
Universidad de Oriente y Directora de Capital Humano de la Empresa Geominera Oriente. Cuba

* Se señala que las consideraciones contenidas en la presente intervención son fruto exclusivo del pensamiento del autor y no tienen en ningún modo carácter vinculante para la administración de pertenencia.